



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 106/2007

REF: VENTA EN REMATE DE VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN DIVISIÓN
REMATES Y DEPÓSITOS JUDICIALES Y EN OTROS DEPOSITOS NO
DEPENDIENTES DEL PODER JUDICIAL

Montevideo, 5 de octubre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento el texto de la Resolución n° 660/07/33 de la Suprema Corte de Justicia referente a la venta en remate de vehículos depositados en División Remates y Depósitos Judiciales, la que a continuación se transcribe:

“Resolución S.C.J. n° 660/07/33

Ficha 567/04

Montevideo, 3 de octubre de 2007.-

VISTOS:

I) las dificultades administrativas y jurídicas existentes que refieren a la venta de vehículos depositados en División Remates y Depósitos Judiciales y en otros depósitos no dependientes del Poder Judicial;

II) que las referidas dificultades no permiten expedir documentación suficiente al comprador que le habilite a realizar trámites de empadronamiento y titulación de los vehículos vendidos;

III) que se ha visto colmada la capacidad de los depósitos de vehículos, con la consiguiente desvalorización y deterioro de los mismos;

IV) que ante la situación planteada División Remates y Depósitos Judiciales ha realizado una propuesta que permite destrabar la situación permitiendo la venta de los referidos bienes bajo ciertas condiciones;

RESULTANDO:

I) que es necesario proceder a descongestionar los depósitos dando cumplimiento a leyes que se dictaron con la finalidad de evitar una inútil pérdida económica para el País por la destrucción y vetustez de los vehículos depositados;

II) que distintos motivos impiden expedir eficaz documentación que permita al comprador realizar trámites administrativos sin inconvenientes;

CONSIDERANDO:

I) que las Leyes 16.462 en sus artículos 144 a 147, 16.736 artículos 499 a 503 y 17.707 artículos 9 y 10 y la Acordada n° 7367 de 1° de marzo de 1999 disponen las ventas de vehículos sin regular el saneamiento de la cosa vendida;

II) la vigencia del principio jurídico de que: "...nadie trasmite más derecho de los que tiene";

ATENCIÓN: a lo expuesto en los artículos 239 de la Constitución de la República y 99 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE

1°.- En los casos de venta de vehículos automotores en los remates comprendidos en esta resolución, en que no sea posible expedir documentación suficiente para empadronarlos, así como motos, ciclomotores, chatas, motores, chasis o partes individualizadas administrativamente y cualquier otro tipo de vehículo, la División Remates y Depósitos Judiciales podrá efectuar la venta sin expedir documentación alguna para realizar actos administrativos de transferencia municipal, empadronamiento ni titulación. En estos casos sólo se documentará la compraventa y se expedirá recibo de pago del precio.-

2°.- La compraventa se documentará mediante un documento que expresará: ***"Documento expedido al solo efecto de acreditar la compraventa en remate realizado el día No habilita para empadronar ni realizar ningún trámite ante Intendencias Municipales ni ninguna otra oficina pública"***. Se dejará constancia del precio y una breve descripción de la cosa vendida. En todo tipo de publicidad se deberá expresar la prevención de que no se expedirá este tipo de documentación.-

3°.- En los casos en que la cosa vendida tenga numeración de fábrica o grabada administrativamente, nunca se modificará. En caso de que esta numeración identificatoria esté falsificada, adulterada o haya duda de ello, se grabará un nuevo número sin modificar ni eliminar el que posee.-

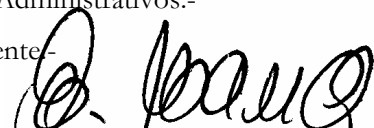
4°.- El producido del remate se liquidará y abonará al interesado según lo dispuesto en el artículo 30 de la Acordada n° 7367.-

5°.- La presente resolución comprende a cualquier tipo de vehículo que se venda a través de la División Remates y Depósitos Judiciales.-

6°.- Líbrese circular.-"

La presente resolución fue suscrita por la Señora Presidenta de la Corporación Dra. Sara BOSSIO REIG y refrendada por Acta n° 33 firmada por los Señores Ministros Doctores Leslie VAN ROMPAEY, Daniel GUTIÉRREZ PROTO e Hipólito RODRÍGUEZ CAORSI y el Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General de los Servicios Administrativos.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos